



## Asamblea General

Distr. general  
18 de septiembre de 2009  
Español  
Original: inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Sexto período de sesiones

Ginebra, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 2009

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos**

#### **Etiopía**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y los comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por esta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a estas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

<i>Principales tratados universales de derechos humanos<sup>2</sup></i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	23 de junio de 1976	No	Denuncias individuales (art. 14): No
ICESCR	11 de junio de 1993	No	-
ICCPR	11 de junio de 1993	No	Denuncias entre Estados (art. 41): No
CEDAW	10 de septiembre de 1981	Reserva al art. 29.1	-
CAT	14 de marzo de 1994	No	Denuncias entre Estados (art. 21): No Denuncias individuales (art. 22): No Procedimiento de investigación (art. 20): No
CRC	14 de mayo de 1991	No	-

*Principales tratados en los que Etiopía no es parte:* OP-ICESCR<sup>3</sup>, ICCPR-OP 1, ICCPR-OP 2, OP-CEDAW, OP-CAT, OP-CRC-AC, OP-CRC-SC, ICRMW, CPD (firmado el 30 de marzo de 2007), CPD-OP, CED

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No
Protocolo de Palermo <sup>4</sup>	No
Refugiados y apátridas <sup>5</sup>	Sí, excepto la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales <sup>6</sup>	Sí, excepto el Protocolo adicional III
Convenios fundamentales de la OIT <sup>7</sup>	Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) instó a Etiopía a que considerara la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos que aún no había ratificado<sup>8</sup>. El CERD<sup>9</sup> y el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)<sup>10</sup> alentaron a Etiopía a que estudiara la posibilidad de ratificar el ICRMW. El CERD también recomendó a Etiopía que considerara la posibilidad de hacer la declaración facultativa prevista en el artículo 14 de la ICERD<sup>11</sup>. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó a Etiopía que ratificara el OP-CRC-SC y el OP-CRC-AC<sup>12</sup>.

2. El CRC también recomendó a Etiopía que ratificase el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional de 1993<sup>13</sup>; estudiara la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>14</sup>; y retirara su reserva a la Convención sobre los Refugiados de 1951 en relación con el derecho a la educación<sup>15</sup>.

## **B. Marco constitucional y legislativo**

3. En 2009, el CERD señaló que la legislación de Etiopía no estaba plenamente en conformidad con la ICERD y recomendó a Etiopía que adoptara una legislación específica sobre discriminación racial que aplicara las disposiciones de la Convención, incluida una definición jurídica de la discriminación racial en consonancia con el artículo 1 de la ICERD<sup>16</sup>.
4. En 2004, el CEDAW expresó su preocupación por el lento avance de la aplicación de las disposiciones de la Convención<sup>17</sup>.
5. En 2006, el CRC señaló que le seguían preocupando la falta de una revisión legislativa sistemática y el hecho de que no se hubiera aprobado un código general del niño<sup>18</sup> y recomendó, entre otras cosas, que se redoblasen los esfuerzos para adaptar plenamente la legislación interna a la Convención<sup>19</sup>.
6. El CRC acogió con satisfacción las disposiciones del nuevo Código Penal de 2005, que penalizaban las prácticas tradicionales nocivas y la mayoría de las formas de trata de seres humanos<sup>20</sup>, y la disposición del Código de la Familia revisado que fijaba en 18 años la edad mínima de hombres y mujeres para contraer matrimonio<sup>21</sup>. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías señaló que, por desgracia, al ser una ley federal, el Código de Familia revisado no era obligatorio a nivel regional, ya que las regiones gozaban de autonomía en los asuntos culturales y sociales<sup>22</sup>.
7. El CEDAW instó a Etiopía a que reafirmara la supremacía de la Constitución sobre las leyes regionales<sup>23</sup>.

## **C. Infraestructura institucional y de derechos humanos**

8. Al 7 de julio de 2009, Etiopía carecía de una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos<sup>24</sup>.
9. El CRC<sup>25</sup> y el equipo de las Naciones Unidas en el país<sup>26</sup> informaron sobre el establecimiento en 2000 de la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía y la institución del Defensor del Pueblo. En 2009, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía recibía un gran número de denuncias de violaciones de los derechos humanos cada año, la mayoría de las cuales habían sido rechazadas por falta de competencia<sup>27</sup>. El CERD consideró preocupante que la Comisión de Derechos Humanos no tuviera un departamento o dependencia específico encargado de las cuestiones, las denuncias y los casos relacionados con la discriminación racial y que sólo contara con oficinas en las principales ciudades<sup>28</sup>. El CRC recomendó a Etiopía que velase, con carácter prioritario, por el funcionamiento eficiente de la Comisión de Derechos Humanos y del Defensor del Pueblo en pleno cumplimiento de los Principios de París<sup>29</sup>.
10. El CRC recomendó a Etiopía que velase por que el Ministerio de Asuntos de la Mujer dispusiera de recursos humanos y financieros suficientes para poder coordinar y verificar la aplicación a nivel federal, regional, zonal y de los woreda<sup>30</sup>.

## **D. Medidas de política**

11. El CRC acogió con satisfacción el programa antirretroviral gratuito que se había iniciado en 2005 y la aprobación del Plan Nacional de Acción para la Infancia (2003-2010)<sup>31</sup>. En 2009, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que el Ministerio de Salud había elaborado una Estrategia nacional de salud reproductiva para adolescentes y

jóvenes a fin de aumentar el acceso y la calidad de los servicios de salud reproductiva y de sensibilizar sobre las cuestiones de salud reproductiva<sup>32</sup>.

12. En 2009, el equipo de las Naciones Unidas en el país puso de relieve que, desde la aprobación del segundo documento de estrategia de reducción de la pobreza titulado "Ethiopia, building on progress: plan for accelerated and sustained development to end poverty 2005-2010" (Etiopía hacia el progreso: plan de desarrollo acelerado y sostenido para poner fin a la pobreza 2005-2010), se había producido un cambio perceptible en la asignación del gasto hacia el desarrollo infraestructural y la prestación de servicios básicos<sup>33</sup>.

13. Con vistas a aplicar el Programa Mundial para la educación en derechos humanos (de 2005 en adelante), se ha incluido la asignatura de civismo y educación ética en los planes de estudio de la enseñanza primaria, secundaria y superior en el marco de la nueva política de educación y capacitación de Etiopía<sup>34</sup>.

## II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

### A. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

#### 1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado<sup>35</sup></i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Octubre de 2008	Agosto de 2009	-	Informes periódicos 17º a 19º, presentación prevista en julio de 2013
CESCR	-	-	-	Informes inicial, segundo y tercero (retrasados desde 1995) presentados en julio de 2009
Comité de Derechos Humanos	-	-	-	Informe inicial (retrasado desde 1994) presentado en julio de 2009
CEDAW	Septiembre de 2002	Enero de 2004	Por incluir en los informes sexto y séptimo combinados	Informes sexto y séptimo, combinados (retrasados desde 2006) presentados en julio de 2009
CAT	-	-	-	Informe inicial a cuarto (retrasados desde abril de 1995) presentados en julio de 2009
CRC	Abril de 2005	Septiembre de 2006	-	Informes cuarto y quinto combinados, presentación prevista en diciembre de 2011

14. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías recomendó al Gobierno federal que hiciera todo lo posible por cumplir sus obligaciones de presentar informes a los órganos de supervisión de tratados de las Naciones Unidas<sup>36</sup>.

## 2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (16 a 27 de febrero de 2004) <sup>37</sup> ; Experta independiente sobre cuestiones de las minorías (28 de noviembre a 12 de diciembre de 2006) <sup>38</sup>
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Ninguna
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, solicitada en 2002, renovada en 2005; Relator Especial sobre el derecho a la educación; Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, solicitada en 2005; Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, solicitada en 2005 y renovada en 2007 y 2009; Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, solicitada en 2006, renovada en 2007; Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, solicitada en 2008
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	-
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias; Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (visita de seguimiento), solicitada en 2008
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período que se examina, se enviaron 37 comunicaciones que se referían, entre otros, a 8 mujeres y a grupos particulares. El Gobierno respondió a 9 comunicaciones, es decir, al 24% de las comunicaciones enviadas.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas</i> <sup>39</sup>	En el período que se examina, Etiopía no respondió a ninguno de los 15 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales <sup>40</sup> dentro de los plazos.

## 3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

15. En su resolución 1312 (2000), el Consejo de Seguridad estableció la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE)<sup>41</sup>. La Oficina de Derechos Humanos de la MINUEE tenía el mandato de supervisar la zona de seguridad temporal entre Etiopía y Eritrea y las zonas adyacentes, e investigar las denuncias de incidentes transfronterizos y violaciones de derechos humanos y presentar informes al respecto<sup>42</sup>.

16. En abril de 2007, el Secretario General indicó que la MINUEE había realizado actividades de promoción y fomento de la capacidad relativas a los derechos humanos junto con otros interesados<sup>43</sup>. La Sección de derechos humanos de la MINUEE obtuvo fondos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para ejecutar proyectos de fomento de la capacidad en Etiopía<sup>44</sup>. El Consejo de Seguridad decidió dar por terminado el mandato de la MINUEE con efecto a partir del 31 de julio de 2008<sup>45</sup>.

17. La oficina regional del ACNUDH, establecida en 2001 en Addis Abeba<sup>46</sup> ayudó en 2008 a establecer el grupo de protección de Etiopía, que se reúne periódicamente con múltiples actores nacionales e internacionales. También dispuso que cinco miembros del comité de coordinación interministerial ad hoc de Etiopía asistieran a las reuniones de los órganos de tratados en Ginebra<sup>47</sup>. En 2007, el ACNUDH, actuando en nombre del equipo de las Naciones Unidas en el país, y en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía y el Ministerio de Relaciones Exteriores, puso en marcha un proyecto de presentación de informes a los órganos de tratados, en el marco del cual Etiopía presentó todos sus informes atrasados a los órganos competentes. El proyecto de presentación de informes a los órganos de tratados continúa como parte del subprograma de la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía, en el marco del Programa quinquenal de Instituciones Democráticas (2008-2012), financiado por múltiples donantes<sup>48</sup>.

## **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos teniendo en cuenta el derecho humanitario internacional aplicable**

### **1. Igualdad y no discriminación**

18. En 2009, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la disparidad de género persistía en todos los niveles debido a las diferencias entre hombres y mujeres en el acceso y el control de los recursos, así como al limitado acceso de las mujeres a la educación, su reducida representación política y su escaso poder de decisión. Se informó de que en Etiopía solo el 18,6% de las mujeres poseía tierras<sup>49</sup>.

19. En su informe de misión de 2005, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación afirmó que la discriminación contra la mujer seguía siendo un problema particular, a pesar de los avances logrados en relación con el marco jurídico a nivel federal. El hecho de no aplicar estrictamente la legislación vigente de lucha contra las desigualdades desprotegió a las mujeres contra las violaciones del derecho a la alimentación, particularmente en lo referente a los derechos sucesorios y el control de los recursos, incluida la tierra<sup>50</sup>.

20. En su informe de misión de 2007, la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías señaló que las mujeres de las diferentes comunidades étnicas se enfrentaban a obstáculos multidimensionales, que variaban según las peculiaridades de las prácticas consuetudinarias o religiosas de sus comunidades y la posición relativa de su grupo étnico en la región<sup>51</sup>.

21. El CRC mostró su preocupación por la discriminación que tenía lugar contra algunos grupos de niños, en particular las niñas, los niños con discapacidades, los que vivían en la pobreza, los refugiados, los afectados o infectados por el VIH/SIDA y los pertenecientes a minorías étnicas<sup>52</sup>. El CRC recomendó a Etiopía que hiciera de la lucha contra la discriminación de las niñas vulnerables una prioridad nacional y que adoptara una estrategia general para eliminar la discriminación por cualquier motivo de todos los grupos vulnerables<sup>53</sup>.

22. El CERD expresó su preocupación por las denuncias de que en Etiopía persistían formas de discriminación racial, análogas al sistema de castas, que afectaban principalmente a las minorías raciales y étnicas marginadas. Recomendó a Etiopía que realizara un estudio sobre el alcance y las causas del problema de las castas y adoptara una estrategia para su eliminación<sup>54</sup>.

### **2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

23. En 2007, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias hizo referencia a los informes recibidos sobre varios casos de ejecuciones sumarias supuestamente cometidas por las fuerzas de seguridad en la región de Ogaden en el curso del año 2005<sup>55</sup>. En 2009, el equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que una misión de evaluación de la situación humanitaria llevada a cabo por las Naciones Unidas en la región somalí en 2007 había observado que la situación de los derechos humanos y de la protección de la población civil en las zonas de la región somalí donde se desarrollaban operaciones militares era alarmante y requería una atención urgente<sup>56</sup>.

24. En 2006, la Representante Especial del Secretario General para la situación de los defensores de los derechos humanos informó de que las denuncias de brutalidad policial, tortura, ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, juicios parciales y falta de acceso a los derechos económicos, sociales y culturales básicos seguían poniendo de manifiesto la preocupante situación de los derechos humanos. Señaló que los derechos humanos también se veían afectados por las medidas antiterroristas que, al parecer, se

habían adoptado para reprimir a la oposición, las protestas civiles pacíficas y los defensores de derechos humanos. Afirmó además que las elecciones parlamentarias de 2005 habían sido seguidas de una oleada de protestas que, según se informó, habían sido reprimidas por las fuerzas de seguridad<sup>57</sup>.

25. En 2009, el equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que una comisión de investigación independiente establecida por el Parlamento había presentado un informe sobre el número de muertos y heridos durante los episodios de violencia posteriores a las elecciones<sup>58</sup>. En 2009, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, de la OIT, expresó su profunda preocupación por la incapacidad del Gobierno para llevar a cabo una investigación completa e independiente de las denuncias formuladas en relación con las detenciones de sindicalistas, las torturas y malos tratos a los que habrían sido sometidos durante su detención, y los casos de continua intimidación e injerencia<sup>59</sup>.

26. El CRC expresó su preocupación por la situación de los niños de las minorías, en particular los oromo y anuak, que eran objeto de estigmatización y persecución por las fuerzas armadas, y en particular por los casos de torturas, violaciones y muerte<sup>60</sup>.

27. El CRC instó a Etiopía a que adoptara medidas efectivas para proteger a todos los niños de la tortura y los tratos crueles y degradantes. Mostró inquietud ante las numerosas denuncias de violaciones cometidas por miembros del ejército<sup>61</sup>.

28. En 2009, el equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que, en un informe de 2008 sobre las visitas realizadas a 35 cárceles del país, la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía había observado graves disparidades en relación con las normas y principios mínimos de las Naciones Unidas para la protección de los derechos socioeconómicos de los presos, así como casos de palizas y otras violaciones de los derechos de los reclusos<sup>62</sup>.

29. El CRC señaló que le seguía preocupando que el Código Penal permitiera los "castigos razonables" y que el castigo corporal todavía fuera común<sup>63</sup>. Recomendó a Etiopía que prohibiera explícitamente el castigo corporal en el hogar y aplicara la prohibición en todos los ámbitos<sup>64</sup>.

30. El CEDAW consideró preocupante que no se hubiera promulgado ninguna ley concreta para combatir la violencia contra la mujer. También le preocupaba que, si bien el rapto había sido tipificado como delito en el Código Penal, la ley no se aplicaba con rigor<sup>65</sup>. El CRC recomendó a Etiopía que se asegurara los recursos suficientes para investigar los casos de abusos y perseguir y sancionar debidamente estos delitos<sup>66</sup>. El CEDAW también mostró su preocupación por el alto índice de violaciones que se registraba en el país<sup>67</sup> e instó a Etiopía a que combatiera la violencia contra la mujer y a que se asegurara de que todas las formas de violencia contra la mujer eran debidamente perseguidas y castigadas y de que las víctimas disponían de medios inmediatos de reparación y protección<sup>68</sup>. En 2009, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la tasa nacional de prevalencia de la mutilación genital femenina en el grupo de 15 a 49 años de edad era del 74,9%<sup>69</sup>. En 2009, el CERD recomendó a Etiopía que reforzara las medidas adoptadas para erradicar las prácticas tradicionales nocivas<sup>70</sup>.

31. El CRC expresó su preocupación por el elevado número de mujeres, sobre todo niñas, que eran víctimas de explotación y abusos sexuales que en la mayoría de los casos quedaban impunes<sup>71</sup>. El Comité recomendó a Etiopía que destinara los recursos suficientes a la investigación de los casos de abuso y explotación sexuales, el enjuiciamiento de sus autores y la imposición de las penas correspondientes<sup>72</sup>.

32. En 2008, la Comisión de Expertos de la OIT tomó nota de un informe de 2006 de la OIM según el cual Etiopía era un país de origen de hombres, mujeres y niños víctimas de la

trata con fines de trabajos forzados y explotación sexual<sup>73</sup>. En 2009, la Comisión de Expertos de la OIT recordó que, según los datos del UNICEF, Etiopía era uno de los principales países de origen de los niños africanos víctimas de la trata. La Comisión instó encarecidamente al Gobierno a que adoptase medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de impedir que los niños fueran víctimas de la trata, la explotación sexual y la prostitución<sup>74</sup>.

33. El CRC estaba profundamente preocupado ante el creciente número de niños de la calle, que por añadidura eran víctimas de toxicomanía, explotación sexual, y de acoso por las fuerzas policiales<sup>75</sup>. El Comité recomendó a Etiopía que elaborara y aplicara una política general que abordara las causas del fenómeno para prevenirlo y reducir su incidencia<sup>76</sup>.

34. El CRC tomó nota de que Etiopía había fijado la edad mínima de reclutamiento en las fuerzas armadas en los 18 años. No obstante, le preocupaban las posibles lagunas en el proceso de reclutamiento porque no existía un registro adecuado del nacimiento<sup>77</sup> e instó a Etiopía a que adoptara todas las medidas posibles para impedir el reclutamiento de menores e hiciera cumplir rigurosamente su legislación<sup>78</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la impunidad, y estado de derecho**

35. En 2007, la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías instó a Etiopía a que respetara la independencia de los jueces y abogados y la imparcialidad del poder judicial<sup>79</sup>. El CRC destacó la necesidad urgente de investigar y sancionar los casos denunciados para romper el ciclo de impunidad de las violaciones graves de los derechos humanos<sup>80</sup>.

36. En 2009, el equipo de las Naciones Unidas en el país tomó nota de los informes que indicaban que los poderes de la policía para arrestar y detener a los sospechosos no estaban suficientemente controlados por la fiscalía o los tribunales, por lo que había casos de detenciones preventivas prolongadas, uso de la fuerza contra los sospechosos durante la detención e interrogatorios, arrestos y detenciones arbitrarias<sup>81</sup>.

37. El CRC reconoció los esfuerzos realizados, por ejemplo a través de la Oficina para el proyecto de justicia de menores, pero tomó nota de que habían surtido un efecto limitado por la escasez de recursos. Además, lamentó que en la mayor parte del país no existiera un sistema de justicia de menores que tuviera en cuenta los intereses del niño y que no se prestara asistencia letrada a los niños víctima de delitos o imputados<sup>82</sup>. El CRC instó a Etiopía a que velara por la plena aplicación de las normas de justicia de menores<sup>83</sup>. En 2009, el equipo de las Naciones Unidas en el país destacó que se habían adoptado medidas correctivas y educativas para los delincuentes juveniles<sup>84</sup>.

38. El CRC mostró su preocupación por el gran número de niños pequeños, en particular lactantes, que acompañaban a sus madres en prisión<sup>85</sup> y recomendó a Etiopía que tratara de aplicar medidas distintas de la reclusión penitenciaria a las madres con hijos pequeños y que, si aplicaba esta medida, proporcionara instalaciones adecuadas<sup>86</sup>.

### **4. Derecho a la intimidad, el matrimonio y la vida familiar**

39. El CRC lamentó la falta de estructuras institucionales y de un marco jurídico adecuado para el registro de nacimientos<sup>87</sup>. El CEDAW recomendó a Etiopía que adoptara medidas para lograr la inscripción gratuita y rápida de todos los nacimientos<sup>88</sup>.

### **5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

40. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías destacó la necesidad de contar con una prensa libre e independiente que reflejara todas las opiniones, incluidas las



de los grupos minoritarios y los partidos políticos de la oposición<sup>89</sup>. En 2009, el equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que, en 2008, el Parlamento había aprobado la Proclamación relativa a los medios de comunicación y la libertad de información. Una serie de disposiciones suscitaban preocupación en cuanto a la protección de la libertad de expresión<sup>90</sup>.

41. El 20 de noviembre de 2007, la Representante Especial del Secretario General para la situación de los defensores de los derechos humanos, junto con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, hizo un llamamiento urgente sobre la situación de dos destacados defensores de los derechos humanos que vivían en Addis Abeba. Habían sido detenidos tras las manifestaciones contra el presunto fraude en las elecciones generales de mayo de 2005 en las que, al parecer, habían resultado muertos más de 190 manifestantes en choques con las fuerzas de orden público. Esa comunicación había quedado sin respuesta. Desde 2005, se habían enviado varios llamamientos urgentes conjuntos a ese respecto<sup>91</sup>.

42. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías señaló que el Gobierno federal debía también garantizar que los grupos de la sociedad civil pudieran funcionar sin sufrir injerencias, hostigamiento ni restricciones indebidas a su registro, sus actividades o su capacidad de buscar y aceptar financiación<sup>92</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó que la Proclamación de 2009 para el registro y regulación de sociedades y organizaciones benéficas era motivo de preocupación en lo tocante a las garantías de la libertad de asociación. La ley impedía a las organizaciones civiles extranjeras, así como a las organizaciones no gubernamentales nacionales que recibían más del 10% de sus fondos de "fuentes externas" (párrafo 3 del artículo 2), dedicarse, entre otras cosas, a actividades de promoción de los derechos humanos y democráticos y de la eficiencia de la justicia y los servicios de orden público (párrafos 2 y 5 del artículo 14)<sup>93</sup>.

43. En 2009, el CERD señaló que en Etiopía los partidos políticos se estructuraban en gran medida según criterios étnicos. Le preocupaba que ese régimen, en las circunstancias específicas de Etiopía, pudiera contribuir a aumentar las tensiones étnicas. El CERD recomendó a Etiopía que fomentara el desarrollo de organizaciones multirraciales integracionistas, incluidos los partidos políticos, en consonancia con la ICERD<sup>94</sup>.

44. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías consideraba que para ver si los esfuerzos del Gobierno surtían efecto era esencial determinar si los grupos minoritarios se sentían verdaderamente participantes en la adopción de decisiones políticas<sup>95</sup>. Debían adoptarse medidas para garantizar y poner en práctica la gobernanza democrática mediante elecciones libres y justas en las que se respetaran plenamente los derechos legítimos y pacíficos de todas las personas y partidos políticos a presentarse a las elecciones y ocupar cargos públicos sin injerencias<sup>96</sup>.

45. Según indicó en 2008 una fuente de la División de Estadística de las Naciones Unidas, la proporción de escaños ocupados por mujeres en el Parlamento nacional pasó de un 7,7% en 2005 a un 21,9% en 2008<sup>97</sup>.

## **6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo**

46. El CEDAW expresó su preocupación por la discriminación a que debían hacer frente las mujeres en el mercado laboral<sup>98</sup> e instó a Etiopía a que asegurara la igualdad de oportunidades para la mujer y el hombre en el mercado laboral, entre otras cosas mediante la promulgación de medidas especiales de carácter temporal. El CEDAW recomendó a Etiopía que adoptara medidas eficaces para promover la conciliación de las responsabilidades familiares y laborales<sup>99</sup>.

## 7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

47. En el MANUD para el período 2007-2011 se señaló que la pobreza económica era generalizada y estaba profundamente arraigada y que entre 6 y 13 millones de personas estaban en peligro de morir de hambre cada año<sup>100</sup>. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías pidió al Gobierno federal que atendiera las necesidades de los grupos étnicos marginados en las regiones menos desarrolladas, que necesitaban urgentemente infraestructuras, saneamiento, servicios de salud y centros educativos, con recursos y políticas de desarrollo adecuados<sup>101</sup>.

48. En julio de 2007, el Secretario General informó de que la seguridad era un problema importante para la prestación de asistencia humanitaria en las regiones de Gambella y Somali. También había informes de degradación de la situación de seguridad alimentaria en las regiones de Afar, Oromiya y Somali de Etiopía<sup>102</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, según el informe de necesidades humanitarias de 2009, en ese año casi 5 millones de personas necesitarían ayuda alimentaria<sup>103</sup>.

49. En su informe de 2005, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación constató que Etiopía había hecho de la seguridad alimentaria la prioridad fundamental de la política del Gobierno. Sin embargo, seguía siendo uno de los países más pobres del mundo y el hambre y la inseguridad alimentaria afectaban a la mitad de su población. Además, declaró que en Etiopía la hambruna estaba estrechamente vinculada a la miseria, la pobreza extrema y la malnutrición<sup>104</sup>.

50. El CEDAW mostró su preocupación por los bajos niveles de la esperanza de vida de la mujer y las altas tasas de mortalidad materna, en particular por las altas tasas de abortos clandestinos y por sus causas<sup>105</sup>. El CEDAW recomendó la adopción de medidas que aseguraran el acceso efectivo de las mujeres a la información sobre la atención de salud y a los servicios de salud, especialmente en lo que respecta a la salud reproductiva<sup>106</sup>.

51. El CRC estaba profundamente preocupado por las consecuencias para los niños de la elevada tasa de VIH/SIDA<sup>107</sup>. El Comité recomendó a Etiopía que redoblase sus esfuerzos por combatir el VIH/SIDA<sup>108</sup>. El CEDAW también consideró preocupante el alto índice de infección por el VIH/SIDA en la mujer<sup>109</sup>.

## 8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

52. El CEDAW instó a Etiopía a que introdujera nuevas medidas para mejorar la tasa de alfabetización de niñas y mujeres en zonas rurales y urbanas, garantizara la igualdad de acceso de las niñas y las mujeres jóvenes a todos los niveles de la educación, y redujera y eliminara la elevada tasa de abandono y repetición escolar de las niñas<sup>110</sup>.

53. En 2009, el equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la educación primaria era gratuita pero no obligatoria<sup>111</sup>. El CRC recomendó a Etiopía, entre otras cosas, que garantizara la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza primaria y adoptara las medidas necesarias para asegurar la escolarización de todos los niños; e incrementara el gasto público en educación, cuidando de mejorar el acceso y de solucionar las diferencias socioeconómicas, étnicas y regionales o por razones de sexo<sup>112</sup>.

## 9. Minorías y pueblos indígenas

54. En 2009, el CERD mostró su preocupación por la aparición de conflictos étnicos esporádicos en el Estado parte y, en particular, por las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas armadas contra la población anuak en Gambella en diciembre de 2003. Si bien tomó nota de la declaración de la delegación de que se habían adoptado medidas para depurar responsabilidades, el Comité expresó su preocupación por los informes de que esas violaciones de derechos humanos no se

investigaban a fondo. El CERD recomendó a Etiopía que aumentara sus esfuerzos por abordar las causas fundamentales de los conflictos étnicos en su territorio y adoptara las medidas necesarias para impedir los ataques del ejército contra civiles e investigar rápida y exhaustivamente las denuncias de violaciones de derechos humanos en este contexto<sup>113</sup>.

55. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías señaló que los conflictos étnicos persistentes obstaculizaban las posibilidades de lograr la estabilidad regional y de formar una Etiopía unida<sup>114</sup> y recomendó a Etiopía que adoptara medidas para despolitizar el origen étnico y promover las políticas de inclusión<sup>115</sup>. Señaló además que las comunidades minoritarias solían ser víctimas de los conflictos y podían ser desplazadas por la fuerza de sus territorios tradicionales<sup>116</sup>. Se consideraba que algunas comunidades minoritarias más pequeñas estaban en peligro de desaparecer por completo debido a factores como el reasentamiento, el desplazamiento, los conflictos, los factores ambientales o la pérdida de la tierra<sup>117</sup>. El Gobierno debía proteger a las comunidades frente a los desalojos o desplazamientos forzados y velar por que se adoptaran medidas con miras a consultar efectivamente a las comunidades sobre las decisiones que les afectarían<sup>118</sup>.

56. En una carta de denuncia, de 11 de diciembre de 2007, los Relatores Especiales sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, sobre el derecho a la alimentación y sobre una vivienda adecuada señalaron a la atención del Gobierno la información recibida sobre la situación de los derechos humanos de las comunidades de los Parques Nacionales de Omo, Mago y Nech Sar y sus alrededores, al sur de Etiopía. Los Relatores Especiales se refirieron concretamente a la aprobación en 2007 de la Proclamación para la conservación, el desarrollo y la utilización de la fauna y flora silvestres, aplicable a todos los parques nacionales de Etiopía. También se alegó que, a través de la Proclamación, se habían impuesto restricciones y reglamentos a las comunidades indígenas sobre el uso y disfrute de sus tierras ancestrales. Con la firma de la Proclamación, los mursi y las otras comunidades afectadas que vivían en los parques de Omo y Mago supuestamente se convirtieron en ocupantes ilegales de su propia tierra. Etiopía no respondió a esta carta<sup>119</sup>.

57. El CERD recomendó a Etiopía que adoptara todas las medidas necesarias para garantizar a todas las personas pertenecientes a grupos raciales y étnicos el pleno disfrute de sus derechos amparados por la ICERD. El Comité también recomendó a Etiopía que prestara especial atención a las medidas legislativas, constitucionales y de otra índole que debían tomarse a nivel de las regiones federales para dar efecto a los derechos de estos grupos<sup>120</sup>.

58. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías señaló que la limitación de recursos impedía la presencia de todos los idiomas en el sistema escolar<sup>121</sup>. Apoyó firmemente la enseñanza general de un idioma común, que sería un instrumento eficaz para contribuir a la unidad nacional y a la igualdad de oportunidades<sup>122</sup>.

## 10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

59. En 2009, el CERD reconoció con satisfacción que Etiopía seguía acogiendo a un gran número de refugiados procedentes de países de la región<sup>123</sup> y recomendó a Etiopía que velara por que los refugiados y otros grupos vulnerables, como los desplazados internos, gozaran de los derechos reconocidos tanto en la legislación nacional como en los diversos instrumentos jurídicos internacionales<sup>124</sup>.

60. El CRC instó a Etiopía a que incrementara la seguridad en los campamentos de refugiados y adoptara todas las medidas necesarias para proteger a los niños, y en particular las niñas, contra la explotación sexual, estableciese mecanismos de denuncia asequibles e investigase a fondo los casos de abuso, y enjuiciara a los autores<sup>125</sup>.

61. En enero de 2008, el Secretario General señaló que, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el número de refugiados procedentes de un país vecino que recibían cobijo en el campamento de refugiados de Shimelba había superado los 16.000 en diciembre de 2007. El Secretario General indicó asimismo que la situación humanitaria seguía deteriorándose en el campamento de Shimelba debido a una alimentación insuficiente y a las deficiencias de los servicios de salud. Además, la falta de cobijo y prendas de vestir para los refugiados era un problema importante<sup>126</sup>.

#### **11. Desplazados internos**

62. En 2009, el equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que, al no existir una política nacional para los desplazados internos, ni un órgano del Estado que se encargase de la asistencia y protección de los desplazados internos, a menudo las respuestas a las situaciones de estos desplazados llegaban tarde y no tenían carácter general<sup>127</sup>. El equipo indicó que la falta de agua potable y de higiene afectaba en particular a la salud de las poblaciones desplazadas<sup>128</sup>. Señaló que la seguridad de muchos desplazados internos estaba constantemente amenazada, que los desplazados internos solían vivir en viviendas precarias y que muchas personas carecían de vivienda o vivían en barracas de cartón<sup>129</sup>.

63. En julio de 2007, el Secretario General informó de que la situación humanitaria en la región de Gambella había empeorado aún más tras el reasentamiento de unas 25.000 personas de la población jikany nuer, de la región de Itang en Etiopía meridional, en sus lugares de origen en Tiergol, Akobo y otras zonas de la parte occidental de la región de Gambella<sup>130</sup>.

#### **12. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo**

64. El 13 de febrero de 2007, el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo envió, junto con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, una carta en relación con la detención de cuatro hombres de la etnia ogadeni, presuntamente sobre la base de las disposiciones de un proyecto de ley contra el terrorismo que aún no había sido aprobado. Los cuatro hombres permanecieron detenidos durante tres semanas sin que se les imputaran cargos formalmente, antes de ser presuntamente puestos a disposición de las fuerzas armadas etíopes en Mogadiscio. Se expresó la preocupación de que las cuatro personas pudieran ser sometidas a malos tratos por su origen étnico. La correspondencia de los Relatores Especiales no obtuvo respuesta<sup>131</sup>.

### **III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones**

65. El CEDAW elogió a Etiopía por las medidas especiales de carácter temporal introducidas en la función pública, en particular por la asignación de al menos el 30% del número total de plazas universitarias a mujeres estudiantes<sup>132</sup>.

66. En 2009, el CERD observó que Etiopía se había enfrentado a varios problemas en los últimos años, en particular a graves dificultades económicas, hambre, inestabilidad interna y conflictos con los Estados vecinos, que habían dado lugar a un gran número de desplazados internos y refugiados<sup>133</sup>.

## IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

### Recomendaciones específicas sobre el seguimiento

67. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías recomendó al Gobierno que estableciera, entre otras cosas, un programa de reunión de datos desglosados por grupos étnicos que permitiera determinar las desigualdades existentes entre los grupos y elaborar estrategias selectivas adecuadas de reducción de la pobreza<sup>134</sup>; aprobara una ley general de no discriminación e igualdad de trato para dar efecto a las garantías constitucionales de no discriminación e igualdad<sup>135</sup>; estableciera un organismo oficial encargado de supervisar y aplicar las leyes de lucha contra la discriminación<sup>136</sup> y garantizar la igualdad de derechos de propiedad entre mujeres y hombres<sup>137</sup>; y protegiera todas las prácticas culturales y estilos de vida existentes en Etiopía, entre otras cosas dando cabida a los derechos y necesidades de las comunidades de pastores nómadas y otras comunidades trashumantes<sup>138</sup>. Añadió que el Gobierno federal debía, entre otras cosas, garantizar de forma prioritaria la libertad de opinión y de expresión y el derecho de reunión pacífica en todo momento, de conformidad con las obligaciones que le correspondían según el derecho internacional<sup>139</sup>.

68. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación recomendó, entre otras cosas, que se diera prioridad a los programas de aprovechamiento de los recursos hídricos para reducir la vulnerabilidad a largo plazo a la sequía y que todos tuvieran acceso al agua potable en un radio de 1 km alrededor de su vivienda; así como que todos los programas y políticas formulados por el Gobierno garantizaran un nivel adecuado de participación, no discriminación, transparencia y responsabilidad<sup>140</sup>.

## V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

69. El CRC recomendó a Etiopía que recabara asistencia técnica sobre la inscripción de los nacimientos<sup>141</sup>; los castigos corporales<sup>142</sup>; el acceso a la educación, en particular de las niñas<sup>143</sup>; las normas de la justicia de menores<sup>144</sup>; el trabajo infantil<sup>145</sup>; el VIH/SIDA y el niño<sup>146</sup>; y la protección de los niños refugiados<sup>147</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
CRC	Comité de los Derechos del Niño
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR

- ICCPR-OP 2 Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
- ICERD Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- ICESCR Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- ICRMW Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
- OP-CAT Protocolo Facultativo de la CAT
- OP-CEDAW Protocolo Facultativo de la CEDAW
- OP-CRPD Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
- OP-CRC-AC Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
- OP-CRC-SC Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- <sup>3</sup> Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that “The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant”.
- <sup>4</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- <sup>5</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- <sup>6</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).
- <sup>7</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning the Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- <sup>8</sup> CERD/C/ETH/CO/7-16, para. 24.
- <sup>9</sup> *Idem*.
- <sup>10</sup> CEDAW, *Official Records of the General Assembly, Fifty-ninth session, Supplement No. 38 (A/59/38)*, para. 266.
- <sup>11</sup> CERD/C/ETH/CO/6-17, para. 27.
- <sup>12</sup> CRC/C/ETH/CO/3, para. 81.
- <sup>13</sup> *Ibid.*, para. 42.
- <sup>14</sup> *Ibid.*, para. 68 (c).
- <sup>15</sup> *Ibid.*, para. 66 (a).
- <sup>16</sup> CERD/C/ETH/CO/7-16, para. 11.
- <sup>17</sup> A/59/38, para. 241.
- <sup>18</sup> CRC/C/ETH/CO/3, para. 8.
- <sup>19</sup> *Ibid.*, para. 9.
- <sup>20</sup> *Ibid.*, para. 3 (b).

- <sup>21</sup> Ibid, para. 3 (c).
- <sup>22</sup> A/HRC/4/9/Add.3, para. 68.
- <sup>23</sup> A/59/38, para. 242.
- <sup>24</sup> For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/10/55, annex I.
- <sup>25</sup> CRC/C/ETH/CO/3, para. 14.
- <sup>26</sup> UNCT, submission to the UPR on Ethiopia, p. 1, para. 3.
- <sup>27</sup> Idem.
- <sup>28</sup> CERD/C/ETH/CO/7-16, para. 20.
- <sup>29</sup> CRC/C/ETH/CO/3, para. 15.
- <sup>30</sup> Ibid., paras. 10-11.
- <sup>31</sup> Ibid., para. 3 (d).
- <sup>32</sup> UNCT, submission to the UPR on Ethiopia, p. 12, para. 40.
- <sup>33</sup> Ibid., p. 8, paras. 28-30. See also Ethiopia UNDAF 2007-2011, 2007, p. 2, available at: <http://undg.org/docs/10143/Ethiopia-UNDAF-2007-2011.pdf>.
- <sup>34</sup> Letter from the Federal Democratic Republic of Ethiopia Ministry of Education dated on 1 March 2007, and letters from the High Commissioner for Human Rights dated on 9 January 2006 and 10 December 2007, see <http://www2.ohchr.org/english/issues/education/training/Summary-national-initiatives2005-2009.htm> and <http://www2.ohchr.org/english/issues/education/training/national-actions-plans.htm>. See also General Assembly resolution 59/113 B of 14 July 2005 and Human Rights Council resolution 6/24.
- <sup>35</sup> The following abbreviations have been used for this document:
- |              |  |
|--------------|--|
| CERD         | Committee on the Elimination of Racial Discrimination        |
| CESCR        | Committee on Economic, Social and Cultural Rights            |
| HR Committee | Human Rights Committee                                       |
| CEDAW        | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CAT          | Committee against Torture                                    |
| CRC          | Committee on the Rights of the Child.                        |
- <sup>36</sup> A/HRC/4/9/Add.3, para. 99.
- <sup>37</sup> E/CN.4/2005/47/Add.1.
- <sup>38</sup> See A/HRC/4/9/Add.3.
- <sup>39</sup> The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate-holder.
- <sup>40</sup> See (a) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (b) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Representative of the Secretary-General on the situation of human rights defenders (E/CN.4/2006/95 and Add.5), questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms sent in June 2005; (e) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (f) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation sent in July 2005; (g) report of the Special Rapporteur on the right to education (E/CN.4/2006/45), questionnaire on the right to education for girls sent in 2005; (h) report of the Working Group on mercenaries (A/61/341), questionnaire concerning its mandate and activities sent in November 2005; (i) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent in July 2006; (j) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child

- victims of sexual exploitation sent in July 2007; (k) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices; (l) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/8/10), questionnaire on the right to education in emergency situations sent in 2007; (m) report of the Special Rapporteur on the right to education (June 2009) (A/HRC/11/8), questionnaire on the right to education for persons in detention; (n) report of the independent expert on the question of human rights and extreme poverty to the eleventh session of the HRC (June 2009) (A/HRC/11/9), questionnaire on Cash Transfer Programmes, sent in October 2008; (o) report of the Special Rapporteur on violence against women, (June 2009) (A/HRC/11/6), questionnaire on violence against women and political economy.
- 41 S/2008/226, para. 8.
- 42 OHCHR 2007 report on activities and results, p. 78.
- 43 S/2007/250, para. 24.
- 44 S/2007/33, para. 21.
- 45 Security Council resolution 1827 (2008), para. 1.
- 46 OHCHR 2008 report on activities and results, p. 80.
- 47 Ibid., p. 79.
- 48 UNCT, submission to the UPR on Ethiopia, p. 2, para. 4.
- 49 Ibid., p. 2, para. 7.
- 50 E/CN.4/2005/47/Add.1, para. 51.
- 51 A/HRC/4/9/Add.3, para. 67.
- 52 CRC/C/ETH/CO/3, para. 24.
- 53 Ibid., para. 25.
- 54 CERD/C/ETH/CO/7-16, para. 15.
- 55 A/HRC/4/20/Add.1, p. 124.
- 56 UNCT, submission to the UPR on Ethiopia, p. 4, para. 12.
- 57 E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 576.
- 58 UNCT, submission to the UPR on Ethiopia, p. 5, para. 18.
- 59 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87), 2009, Geneva. doc. No. (ILOLEX) 062009ETH087, second paragraph.
- 60 CRC/C/ETH/CO/3, para. 79.
- 61 Ibid., paras. 35 and 36.
- 62 UNCT, submission to the UPR on Ethiopia, p. 4, para. 13.
- 63 CRC/C/ETH/CO/3, para. 33.
- 64 Ibid., para. 34.
- 65 A/59/38, para. 255.
- 66 CRC/C/ETH/CO/3, para. 76 (c).
- 67 A/59/38, para. 255.
- 68 Ibid., para. 256.
- 69 UNCT, submission to the UPR on Ethiopia, p. 3, para. 8.
- 70 CERD/C/ETH/CO/7-16, para. 16.
- 71 CRC/C/ETH/CO/3, para. 73.
- 72 Ibid., para. 74 (d).
- 73 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Forced Labour Convention, 1930 (No. 29), 2008, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092008ETH029, second paragraph.
- 74 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182), 2009, Geneva. doc. No. (ILOLEX) 092009ETH182, seventh paragraph.
- 75 CRC/C/ETH/CO/3, para. 69.
- 76 Ibid., para. 70 (b).
- 77 Ibid., para. 67.
- 78 Ibid., para. 68 (a).
- 79 A/HRC/4/9/Add.3, para. 99.
- 80 CRC/C/ETH/CO/3, para. 36.



- 81 UNCT, submission to the UPR on Ethiopia, p. 5, para. 15.  
82 CRC/C/ETH/CO/3, para. 77.  
83 Ibid., para. 78.  
84 UNCT, submission to the UPR on Ethiopia, p. 14, para. 48.  
85 CRC/C/ETH/CO/3, para. 49.  
86 Ibid., para. 50.  
87 Ibid., para. 31.  
88 A/59/38, para. 254.  
89 A/HRC/4/9/Add.3, para. 75.  
90 UNCT, submission to the UPR on Ethiopia, p. 5, para. 17.  
91 A/HRC/7/28/Add.1, para. 812.  
92 A/HRC/4/9/Add.3, para. 98.  
93 UNCT, submission to the UPR on Ethiopia, pp. 5-6, para. 19.  
94 CERD/C/ETH/CO/7-16, para. 13.  
95 A/HRC/4/9/Add.3, para. 74.  
96 Ibid., para. 75.  
97 United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available at:  
<http://mdgs.un.org/unsd/mdg>.  
98 A/59/38, para. 261.  
99 Ibid., para. 262.  
100 Ethiopia UNDAF 2007-2011, 2007, p. 4, available at <http://undg.org/docs/10143/Ethiopia-UNDAF-2007-2011.pdf>.  
101 A/HRC/4/9/Add.3, para. 98.  
102 S/2007/440, para. 31.  
103 UNCT, submission to the UPR on Ethiopia, p. 9, para. 32.  
104 E/CN.4/2005/47/Add.1, summary.  
105 A/59/38, para. 257.  
106 Ibid., para. 258.  
107 CRC/C/ETH/CO/3, para. 37.  
108 Ibid., para. 38 (a).  
109 Para. 257 of A/59/38, paras. 235-273.  
110 A/59/38, para. 250.  
111 UNCT, submission to the UPR on Ethiopia, p. 13, para. 43.  
112 CRC/C/ETH/CO/3, para. 64 (a) and (b).  
113 CERD/C/ETH/CO/7-16, para. 17.  
114 A/HRC/4/9/Add.3, summary.  
115 Ibid., para. 98.  
116 Ibid., summary.  
117 Ibid., para. 19.  
118 Ibid., para. 99.  
119 A/HRC/9/9/Add.1, paras. 199-206.  
120 CERD/C/ETH/CO/7-16, para. 19.  
121 A/HRC/4/9/Add.3, para. 50.  
122 Ibid., para. 51.  
123 CERD/C/ETH/CO/7-16, para. 5.  
124 Ibid., para. 18.  
125 CRC/C/ETH/CO/3, para. 66 (d).  
126 S/2008/40, paras. 32-33.  
127 UNCT, submission to the UPR on Ethiopia, p. 15, para. 56.  
128 Ibid., p. 12, para. 42.  
129 Ibid., p. 15, para. 57.  
130 S/2007/440, para. 32.  
131 A/HRC/6/17/Add.1, para. 45.  
132 A/59/38, para. 240.  
133 CERD/C/ETH/CO/7-16, para. 4.  
134 A/HRC/4/9/Add.3, para. 99.

- <sup>135</sup> Ibid., para. 99.  
<sup>136</sup> Ibid., para. 99.  
<sup>137</sup> Ibid., para. 99.  
<sup>138</sup> Ibid., para. 99.  
<sup>139</sup> Ibid., para. 98.  
<sup>140</sup> E/CN.4/2005/47/Add.1, para. 61 (g) and (h).  
<sup>141</sup> CRC/C/ETH/CO/3, para. 32.  
<sup>142</sup> Ibid., para. 34.  
<sup>143</sup> Ibid., para. 64 (f).  
<sup>144</sup> Ibid., para. 78 (i).  
<sup>145</sup> Ibid., para. 72.  
<sup>146</sup> Ibid., para. 56 (f).  
<sup>147</sup> Ibid., para. 66 (f).
-